CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 225-2023-SEDS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	CORPORACION GENTE VIVA
NIT	900486295-6
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN ALEXIS TORRES JIMENEZ
CEDULA	71.210.664
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIO (LEY 1150 DE 2007)
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO, PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y SUS FAMILIAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE DÍA DE LOS DISFRACES DEL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA
VALOR	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($26.957.600)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION	DONMATIAS, ANTIOQUIA, OCTUBRE 30 DE 2023

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 01 de Julio de 2021 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamara entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, la **CORPORACION GENTE VIVA,** identificada con Nit. Nro. 900486295-6, Representada legalmente por el señor **EDWIN ALEXIS TORRES JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.210.664 expedida en Bello, Antioquia, entidad sin ánimo de lucro, Constituida por acta Nro. 01 de noviembre 29 de 2011, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en diciembre 21 de 2011, en el libro I, bajo el Nro. 5062, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín en fecha 27 de octubre de 2023; la corporación tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, en la Carrera 86ª # 79B-38, teléfono: 6034858/3146117003, correo electrónico genteviva01@gmail.com , y que se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a fa gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con e/ área de que se trate. En este caso, no es necesario que la*

Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Al tenor de lo antes expuesto se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **2.** El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)*". **3.** El Artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **4.** Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **6.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **7.** Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. **8.** Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley*. **9.** Para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Donmatías Imparable, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen

desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social. Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales. **10.** Para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, es preciso establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se pretende realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA como Derecho Humano y Derecho Social. La Constitución Política de 1991 construyó las bases de legitimación política de la cultura que se expresan en el reconocimiento de un país pluriétnico y multicultural, con la postulación de la cultura como fundamento de la nacionalidad, y finalmente, del reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales. Lo anterior puede encontrarse en el siguiente articulado: *"Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".* A su vez, el Plan de Desarrollo Donmatías Imparable como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales el cual se encuentra estructurado en cinco ejes temáticos SERES HUMANOS, SOMOS DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO TERRITORIAL, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD y BUEN GOBIERNO, los cuales busca impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y cultural. Es por esto, que en cumplimiento del Programa 1.13 La cultura como oportunidad de desarrollo, Subprograma 1.13.1 Fomento de la práctica artística y cultural, proyecto 1.13.1.4 Tomas culturales urbanas y rurales, la Dirección Administrativa de Cultura tiene el compromiso de preservar, enriquecer y celebrar la diversidad cultural. En él área urbana y rural, se tienen tradiciones y manifestaciones culturales únicas que reflejan la historia, los valores y la identidad de sus comunidades, entre ellas, la celebración de fiestas religiosas, municipales, día de disfraces, entre otras. Al reconocer y apoyar estas expresiones culturales, la dirección de cultura contribuye a la cohesión social, al fortalecimiento de la herencia cultural local y a la promoción de un sentido de pertenencia en los habitantes tanto de la zona urbana, como del campo. Por tal razón, con esta contratación se buscará, promover la celebración del día de los niños – disfraces, a través de eventos culturales, participativos y sociales, en el marco de la gestión del gobierno municipal; siendo esta una estrategia fundamental que contribuye en el desarrollo de los niños y niñas, sus familias y la comunidad en general, creando y fortaleciendo lazos sociales y solidarios. Además, la realización de este evento, es esencial para promover la unión, la diversidad, la creatividad, la preservación de tradiciones culturales y la cohesión social de la comunidad, toda vez que enriquece la vida cultural local al brindar a las personas la oportunidad de participar activamente en la celebración de una tradición global con un toque local. **11.** Con relación a los programas administrativos y de gestión, así como los programas culturales, deportivos, sociales, comunales, entre otros: - El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.* **12.** El municipio de Donmatías debe dar apoyo a las expresiones culturales y sociales que constituyen su identidad cultural den desarrollo de los postulados contenidos en el artículo 7, 67 y 70 de la constitución política de Colombia, los cuales expresan: *Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene*

una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Artículo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Por otro lado, la ley 397 de 1997 Ley General de Cultura "*por medio de la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura*" en su artículo primero se establecen los principios fundamentales y algunas definiciones entre las que destacamos: *"… 2. El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz."* **13**. El camino de la edificación de la gobernabilidad democrática, del desarrollo y paz, entonces es posible si se avanza entre todos en las construcciones de una participación democrática y ello está relacionado con los mecanismos que garantizan la participación efectiva y equitativa de los diferentes grupos y sectores de la sociedad en los procesos de toma de decisiones que afectan la gobernabilidad y la convivencia democrática. **14.** Teniendo en cuenta que nuestro municipio está conformado jurídicamente por dieciséis (16) barrios, diecisiete (17) veredas y un (1) corregimiento, en este contexto se focalizan las estrategias de convivencia ciudadana en donde se ubican centralidades urbanas o rurales, para que la mayor parte de la población de Donmatías participe y disfrute de actividades artísticas y culturales que impactan positivamente la relación entre la ciudadanía y el gobierno, a la vez que fomenta los espacios de encuentro comunitario. **15**. Cada año y con el fin de salvaguardar tanto las tradiciones como los valores de convivencia, equidad y participación comunitaria, la Administración Municipal encuentra en la época de Dia de Disfraces, una oportunidad para fomentar la integración familiar y el tejido social comunitario, y los valores, los cuales son fundamentales para el plan de gobierno enmarcado en el plan de desarrollo; es así, que el ente municipal se vincula con estrategias para el reconocimiento de su población, donde se dispone de una agenda de apoyo a las actividades artísticas y culturales que se programan en el área urbana y rural, para propiciar momentos de sana convivencia, valores familiares y circulación de contenidos artísticos. **16.** Dado lo anterior, el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos, ambientales y de sano esparcimiento. En atención a esto se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la gestión en el marco de la celebración del día de los disfraces. **17**. Teniendo en cuenta la necesidad especifica que corresponde a nuestro Municipio, y a fin de soportar la gestión administrativa de la misma, por no ser una función esencial interpretar y materializar las presentaciones artísticas y culturales mediante las cuales puede lograr el cumplimiento de metas propuestas en su plan estratégico, con lo cual es claro que no se cuenta con personal en la planta de cargos, debe la entidad estatal, satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad y a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un acento intelectivo, para lo cual es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos

mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión "*es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...). A través del presente contrato se llevará a cabo una actividad identificable e intangible que evidentemente es requerida por la entidad estatal e "implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo* ***predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma (...)***" negrilla ajena a texto original. **18.** El concepto de **"apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado". **19.** La modalidad seleccionada por la administración para el logro de sus objetivos especificados en esta necesidad, son coherentes con lo preceptuado para el contrato de apoyo a la gestión, que se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "*los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*". **20.** De acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Donmatías ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las actividades definidas en el alcance del objeto. **21.** Tal contratación se llevará a cabo con una persona natural o jurídica, con IDONEIDAD que garantizan la ejecución de eventos de manera integral, verificado que pueda desarrollar las actividades propias para llevar a cabo el objeto contractual, que permitirá el cumplimiento del plan de desarrollo DONMATIAS IMPARABLE 2020-2023. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo del plan de desarrollo municipal, en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad. **22.** Así las cosas, realizará la Entidad, contratación con una persona natural o jurídica, la cual acompañe, proporcione, refuerce, y soporte la gestión administrativa de la entidad y permita a la misma materializar y ejecutar las actividades propuestas consistentes en las presentaciones artísticas, culturales y lúdicas para el desarrollo de LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS DISFRACES en el municipio de Donmatías, Antioquia. **23**. La anterior necesidad se encuentra enmarcada dentro de nuestro Plan De Desarrollo 2020-2023 “DOMATIAS IMPARABLE de la siguiente forma: -LÍNEA DE ACCIÓN: Seres humanos SUBPROGRAMA: Fomento de la práctica artística y cultural. PROYECTO: Tomas culturales urbanas y rurales. **24**. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Donmatías para la vigencia 2023. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO, PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y SUS FAMILIAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE DÍA DE LOS DISFRACES DEL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA”. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** Con esta contratación se pretende la realización de todas las actividades artísticas y culturales, en el marco de la celebración del día de los disfraces, a llevarse a cabo el día treinta y uno (31) de octubre del año 2023 en el municipio de Donmatías, Antioquia. Para ello se dispondrá del siguiente componente: **a.** COMPONENTE LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,

CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS: Con la presente contratación se pretende llevar a cabo todo el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de la celebración del día de los disfraces, a llevarse a cabo el día 31 de octubre del año 2023. Esta contratación comprende servicios tales como: alimentación, juegos para niños e inflables, premiación para los participantes de las actividades, personal de apoyo, sonido e iluminación, equipos tecnológicos, material didáctico, alquiler de equipos y espacios, entre otros. **TERCERA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO:** Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: **a.** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello. **b.** Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad, cumplimiento en tiempo y salubridad, cumpliendo con los protocolos de higiene necesarios para la preparación de alimentos que se incluyen dentro de la prestación de servicio de apoyo. **c.** Elaborar en coordinación con el supervisor cronograma de actividades para el desarrollo del objeto contractual. **d.** El contratista deberá estar en la capacidad para la preparación, instalación, montaje de escenarios, manejo del sonido y luces para el evento y actividades que se requieran, a solicitud del supervisor. **e.** El contratista tendrá que estar a la disponibilidad de atender las solicitudes con mínimos de tiempo, teniendo presente que hay momentos donde es probable cambios en cronogramas y se requiere de manera inmediata resolver. **f.** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos y deberá ser entregada empacada teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 09 de 2020 “Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio de Donmatías, Antioquia”, en condiciones adecuadas de salubridad. **g.** El contratista deberá garantizar el correcto pago de los requerimientos a las diferentes entidades, empresas, personas, y demás para el cumplimiento del contrato. **h.** Garantizar la entrega de los suministros solicitados y que estos sean puestos en el lugar y la hora indicada por la secretaria de educación y desarrollo social. **i.** Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos o de mala calidad. **j.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna. **k.** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **l.** Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. **m.** El contratista deberá llevar a cabo registro de todos los participantes a los eventos y/o actividades objeto de este contrato, presentando las facturas y cuentas de cobro que respalden los gastos del mismo, precisando que solo se ejecutará los gastos que efectivamente se causen por la participación de los niños, niñas, jóvenes y sus familias en los eventos y/o actividades señaladas en el presente documento, en donde se desarrolle la participación de estos. **n.** Entregar un informe consolidado en medio físico y magnético donde relacione las presentaciones realizadas durante el día del evento. Se debe anexar fotografías con excelente resolución fechadas de cada una de las actividades realizadas. o. Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. Con esta contratación se pretende contratar el apoyo a la gestión para el desarrollo de las diferentes actividades necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, para lo cual el contratista deberá garantizar las siguientes actividades:

TEMÁTICA	PROYECTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN (SUPERVISOR)	VALOR

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

CULTURA	Línea: Seres humanos Subprograma: Fomento de la práctica artística y cultural. Proyecto: Tomas culturales urbanas y rurales	Celebración del día de los disfraces	Resaltar la tradición del día de los disfraces en el cumplimiento de tomas y actividades culturales de carácter urbano y rural para el cumplimiento del plan de desarrollo Donmatías 2020-2023	$26.957.600

PROGRAMACIÓN	DESCRPCIÓN	DESARROLLO	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCUIDO HORA	PRECIO TOTAL
Celebración del día de los disfraces Corregimiento de Bellavista	Fortalecimiento de aptitudes culturales y sociales mediante el desarrollo de estrategias de conglomeración pública/espacio que dará a conocer a propios y extraños el territorio donmatieño, además de promover espacios integración familiar, promoviendo la apropiación por el territorio y el sano esparcimiento.	Se contará con una logística y montaje de inflable y recreación dividida en bases.	4 horas	$300.000	$57.000	$357.000	$1.428.000
		Sonido básico compuesto por: Consola de 6 canales, dos micrófonos inalámbricos, 2 de mano. 2 bajos de 1200watt 2 cabinas de 500watt, 2 monitores de 400Watt, luces (Cabezas móviles, par led, batidoras, láser, luces de chorro) Máquina de humo, estructura para luces y carpa para el sonido.	4 horas	350.000	0	350.000	1.400.000
		Alimentación: Perro sencillo que consta de pan, salchicha, queso, ripio de papas, salsas y bebida.	80	$10.000	$0	$10.000	$800.000
		Reconocimiento a niños y niñas: juguetes para niños y niñas entregados como incentivo a la participación en las diferentes bases recreativas de la jornada.	80	$18.000	$3.420	$21.420	$1.713.600
		Pintas caritas: Maquillaje artístico para niñas y niños.	1	$200.000	$38.000	$238.000	$238.000
		Bolsas de dulces conmemorativos celebración día de los disfraces	$80	$7.000	$0	$7.000	$560.000
						TOTAL	**$7.339.600**

PROGRAMACIÓN	DESCRPCIÓN	DESARROLLO	CANT	PRECIO UNITARIO			PRECIO TOTAL
Celebración del día de los disfraces Parque Principal	Fortalecimiento de aptitudes culturales y sociales mediante el desarrollo de estrategias de conglomeración pública/espacio que dará a conocer a propios y extraños el territorio donmatieño, además de promover espacios integración familiar, promoviendo la apropiación por el territorio y el sano esparcimiento.	Se contará con una logística y montaje de inflable y recreación divida en bases.	4 horas 2:00 pm a 6:00 pm	$300.000	$57.000	$357.000	$1.428.000
		Sonido básico compuesto por: Consola de 6 canales, dos micrófonos inalámbricos, 2 de mano. 2 bajos de 1200watt 2 cabinas de 500watt, 2 monitores de 400Watt, luces (Cabezas móviles, par led, batidoras, láser, luces de chorro) Máquina de humo, estructura para luces y carpa para el sonido.	8 horas 2:00npm a 10:00 pm	350.000	0	350.000	2.800.000
		Reconocimiento a jóvenes anchetas para jóvenes entregados como incentivo a la participación en las	40	$100.000	$19.000	$119.000	$4.760.000

		diferentes actividades del evento.					
		Reconocimiento a niños y niñas: juguetes para niños y niñas entregados como incentivo a la participación en las diferentes bases recreativas de la jornada.	300	$18.000	$3.420	$21.420	$6.426.000
		Stand decorado para fotografía de recuerdo del evento, diseñado para niños, niñas jóvenes y sus familias.	1	$200.000	$0	$0	$200.000
		Incentivo a la participación en las actividades: Scooter para niño o niña	8	$200.000	$38.000	$238.000	$1.904.000
		Bolsas de dulces conmemorativos celebración de Halloween	$300	$7.000	$0	$7.000	$2.100.000
						TOTAL	**$19.618.000**

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El lugar de ejecución es la jurisdicción del Municipio de Donmatías, de acuerdo a los espacios determinados por la Administración Municipal para las actividades y/o eventos. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario. La prórroga del contrato se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($26.957.600), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00742	30/10/2023	$26.957.600
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de los cuales se discriminan: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Prohosiptal 1%, Rete ICA 0,8%. **PARÁGRAFO:** Se deja claro que los servicios artísticos (Ley 1493 de 2011 y el numeral 2.6.1.5.5., del Decreto 1066 de 2015) del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas -IVA, según los siguientes fundamentos legales: A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA-. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, establece en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: *a. La dirección artística de las artes escénicas representativas. b. Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas. c. La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. d. La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine. e. El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales. f. El diseño y*

elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** De acuerdo a las características del presente contrato el municipio de Donmatías realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados a través de un (1) pago único, de la siguiente manera: Un desembolso equivalente al 100% del valor total pactado y debidamente ejecutado, es decir la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($26.957.600), desembolso este que se realizará luego de la correcta ejecución del contrato, las actividades allí pactadas y previas a la presentación del informe final debidamente aprobado por el supervisor. Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Donmatias, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **Nota 1:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **Nota 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo. **a.** Contratar y poner a disposición del proyecto los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, esto es toda la logística involucrada en la puesta en escena del evento. (Sonido, Tarima, Luces, personal de Staff, eventos, entre otras). **b.** Desarrollar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad, cantidad y duración (presentaciones) exigidas por el Municipio **c.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **d.** Ejecutar los recursos suministrados por la Alcaldía de Donmatías en el desarrollo del objeto del contrato. **e.** Coordinar con la Administración Municipal la realización de los eventos que se llevaran a cabo durante la ejecución del contrato. **f.** Realizar las actividades culturales, deportivas y/o recreativas inherentes al contrato en las sedes o sitios, que para tal efecto designe la Alcaldía de Donmatías. **g.** Colocar en los diferentes medios de publicidad que se utilice el escudo de la Alcaldía de Donmatías y el logo del actual Plan de Desarrollo “DONMATÍAS IMPARABLE”. **h.** Proveer a su costo, toda la logística, personal, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente contrato. **i.** En caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Donmatias podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. **j**. El contratista deberá ceñirse al anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES**. **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de

la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías. **j.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **k.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **l.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **m.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **n.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **o.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **p.** Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **q.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **r.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **s.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse. **t.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor. **u.** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **v.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas. **DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:** El Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. **n.** Liquidar el contrato. **o.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00742 del 30 de octubre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones

sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** No obstante, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; El Municipio de conformidad con lo estipulado dentro del mismo Decreto sección 111 Garantías, y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que el CONTRATISTA otorgue la siguiente garantía de cumplimiento, que contenga los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adicciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. **3. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de Donmatías. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Donmatías. Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Y **3. Amparos. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía de cumplimiento, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuye o agota. Si el contratista se niega a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos que debe corresponder con la fecha del acta de inicio y estarán sujetas a la aprobación del municipio. **PARÁGRAFO**

CUARTO. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO.** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEXTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Donmatias podrá declarar la caducidad del mismo. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSION:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EL MUNICIPIO- CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las mullas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañia de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley

1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse el presente contrato de una prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, atendiendo a lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor del presente contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Donmatias y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista**. VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II por parte del Municipio de Donmatias, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá

pagar las siguientes estampillas: Estampilla Adulto mayor 4%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Pro hospital 1%, Rete ICA 0,8%. Lo anterior de conformidad en su orden, con los artículos 92 y siguientes, 155 y ss., 160 y ss. y 164 y ss. del Acuerdo Municipal No. 16 del 09 de diciembre de 2021 "*Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal, se actualiza la normativa sustantiva tributaria, el procedimiento y el régimen de sanciones tributario para el municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia*". **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudios Previos. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal del contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 6) Certificado de Existencia y representación legal. 7) Certificación del revisor fiscal acreditando encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 8) Certificación de no sanciones o incumplimiento. 9) Consulta boletín de responsables fiscales de la persona jurídica y del representante legal. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. 11) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, así como la verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal. 12) Certificación de transparencia y/o anticorrupción. 13) Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades. 14) Certificados de experiencia. 15) Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. 16) Certificado bancario. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal. Y por parte del contratista la constitución de garantías y que estas sean aprobadas por el municipio contratante, para la emisión del acta de inicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Donmatias.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el municipio de Donmatías a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

Original firmado
ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Adtiva de Contratación
Municipio de Donmatías, Antioquia

Original firmado
EDWIN ALEXIS TORRES JIMENEZ
Representante legal
CORPORACION GENTE VIVA
Contratista